

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00625-00

De acuerdo a lo que muestra el proceso, en especial se tiene que mediante auto del 18 de noviembre del 2021, se resolvió el recurso de reposición incoado por la parte demandada, contra el auto que libro mandamiento de pago, no reponiendo, el cual fue notificado por estado el 19 de noviembre.

Conforme al artículo 118 del CGP (*Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso*), por lo que los diez (10) días para formular excepciones (art. 443) se cumplieron el día 3 de diciembre, guardando silencio, según la constancia secretarial, por lo que de acuerdo al artículo 440 (*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, **por medio de auto que no admite recurso**, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*) se dictó el auto ordenando seguir adelante, con fecha 15 de diciembre del 2021 y notificado por estado el día 16 del mismo mes y año.

Ahora la parte demandada mediante memorial presenta recurso de reposición contra el auto que ordeno seguir adelante, el cual resulta improcedente de acuerdo a lo ordenado por el artículo 440, por lo que se rechaza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 006**
en el día de hoy **25 DE MARZO DE 2022.**

JOHANNA PULIDO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f6016aa04524fa79a22cde9bcb576da63cae57c4584e9eef46c9219052cbc5

Documento generado en 24/03/2022 10:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>